



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00051

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de ARLISON DIAZ RAMOS, mayor de edad, con domicilio en Chaparral Tolima y a favor del señor FIDEL MENDEZ REINOSO, igualmente mayor de edad y domiciliado en Chaparral, por las siguientes sumas y conceptos:
 - 1.1 **\$3.120.000.00 M. Cte.**, por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada con la demanda.
 - 1.2 Por lo intereses de mora, a la tasa MAXIMA determinada por la SÚPER FINANCIERA, causados sobre el capital mencionado, desde el 20/03/2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

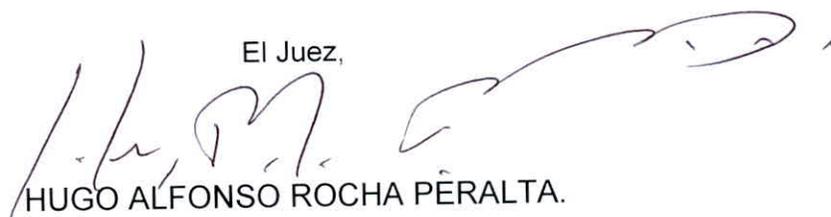
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JOHN HENRY OLIVERA MENDOZA, para actuar en estas diligencias en nombre y representación del demandante FIDEL MENDEZ REINOSO, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 048, hoy 24 de marzo de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.